



**C. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE.**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LIX LEGISLATURA
12:19 hrs
07 FEB 2023
con anexo
SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20 y 30 fracción I, 104 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado del Estado de Oaxaca; 54 Fracción I 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, anexo **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 33, 35 y 37 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

Lo anterior a efectos de que la misma sea incluida en la orden del día de la próxima sesión ordinaria.

Sin otro particular por el momento quedo de usted.

ATENTAMENTE

DIP. NOÉ DOROTEO CASTILLEJOS

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LIX LEGISLATURA

RECIBIDO
07 FEB 2023

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 06 de febrero de 2023.

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

NoéDoroteo

044 951 204 21 29

Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



C. DIPUTADA MIRIAM DE LOS ÁNGELES VÁSQUEZ RUÍZ
 PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE
 CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
 PRESENTE.

El suscrito Diputado Noé Doroteo Castillejos, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Trabajo de la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20 y 30 fracción I, 104 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado del Estado de Oaxaca; 54 Fracción I 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca; y demás relativos aplicables, someto a consideración, análisis y en su caso aprobación de esta Soberanía la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 33, 35 y 37 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**, sirva de sustento a la presente iniciativa la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Primero, sobre las cifras de violencia de género en México y Oaxaca. De acuerdo con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública durante 2022 en nuestro país se cometieron 856 feminicidios, lo que en términos porcentuales constituye la cantidad de 0.04% de un total de 2,141,851 delitos¹.

De las 366,867 víctimas de 2022, el 33.3% fueron mujeres, esto es, 122,011 mujeres fueron víctimas el año pasado. Del total de mujeres víctimas, el 55.17% sufrieron lesiones dolosas y el 17.96% lesiones culposas. Mientras que el feminicidio

¹ Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. (2022). Información sobre violencia contra las mujeres. Disponible en: <https://drive.google.com/file/d/1nLbsgp4mrz1M2CuDIdOY839mch64Apcd/view>



NoeDoroteo



044 951 204 21 29



Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo

San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



representa el 0.79%, esto quiere decir, que se cometieron 963 feminicidios de enero a diciembre de 2022².

Los datos históricos de presuntos feminicidios en nuestro país, de 2015 a 2022, la tendencia en los feminicidios es que estos se han incrementado durante los últimos 7 años. Por lo que de 2015 a 2022 la tasa de crecimiento fue de un 129%³.

El estado de Oaxaca no ha sido la excepción y cada día se convierte en una entidad federativas más violenta. Del total nacional de 947 feminicidios, en Oaxaca se cometieron 41 feminicidios de enero a diciembre de 2022 ubicándose en el séptimo estado con mayor violencia feminicida⁴.

Si estas cifras se muestran en términos de delitos por feminicidio por cada 100 mil mujeres, Oaxaca conserva el séptimo lugar, con un índice de 1.88 feminicidios por cada 100 mil mujeres; situación alarmante por ubicarse por arriba de la media nacional que es de 1.43 feminicidios por cada 100 mil mujeres. De continuar por este camino, Oaxaca se posicionará como uno de los cinco estados más violentos para las mujeres⁵. En este tenor, al referirnos al ámbito municipal, Oaxaca de Juárez es uno de los 100 municipios más violentos del país para las mujeres, ocupando el lugar 67 con un total de 4 feminicidios durante 2022 y un índice de 2.90 feminicidios por cada 110 mil mujeres, el doble que el índice nacional.

Por otro lado, Oaxaca presenta los mismos patrones que en el ámbito federal, lo que implica que las víctimas por feminicidio sean mayores de 18 años o más (mayores de edad).

² Cabe señalar que las propias cifras del Secretariado no son consistentes y presentan discrepancias.

³ Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. (2022). *Ibíd.*

⁴ *Ibid.*

⁵ *Ibid.*



NoeDoroteo



044 951 204 21 29



Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo

San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



De acuerdo con fuentes locales, en el mes de enero de 2021 y 2022 se cometieron 8 feminicidios en el estado; para el año 2022, la organización GESMujer ha contabilizado 169 asesinatos violentos de mujeres⁶. Sin embargo, los datos del Secretariado Ejecutivo Nacional de Seguridad Pública ha estimado que para Oaxaca han ocurrido 45 feminicidios durante 2022, de los cuales, 23 han sido con arma de fuego, 11 con arma blanca, 10 con otros elementos y 1 no especificado⁷. Lo que nos lleva a revisar estas cifras ya que no corresponden con la realidad en la que viven las oaxaqueñas.

Si el recuento se lleva a cabo por sexenio, en la administración del ex gobernador José Murat se contabilizaron 429 feminicidios, 283 en la administración de Ulises Ruíz Ortiz, 527 en la administración de Gabino Cué y 715 en la del ex gobernador Alejandro Murat, por lo tanto, el más violento de los últimos 24 años⁸.

Durante el 2023 esta cifra ha superado los 11 feminicidios. La región de los Valles Centrales se ha convertido en la más peligrosa de todas con siete feminicidios. El Istmo de Tehuantepec, la Cuenca del Papaloapam y la Cañada han presentado un caso de feminicidio cada uno. Del total de feminicidios seis han sido por impacto de bala, tres por golpes y uno no especificado⁹.

Las mujeres no solo representan cifras y datos en las estadísticas sobre violencia de género, también representan seres humanos y vidas con una historia. Los casos más recientes son el de Sicar J. G. asesinada en el municipio de San Bartolo Coyotepec o el de Janet G. H., asesinada en la colonia Santa Anita de la ciudad de

⁶ Manzo, Diana. (2023). Oaxaca ya registra ocho mujeres asesinadas en 2023. Disponible en: <https://desinformemonos.org/oaxaca-ya-registra-ocho-mujeres-asesinadas-en-2023/>

⁷ Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. (2022). Víctimas de delitos del fuero común 2022. Disponible en: https://drive.google.com/file/d/1LTimaYRruxTorkihuKOPWt_0LpxBILoc/view

⁸ Sosa, Yadira. (2023). *Ibidem*.

⁹ Sosa, Yadira. (2023). Supera 2023 feminicidios al primer mes de 2021 y 2022. Disponible en: <https://imparcialoaxaca.mx/oaxaca/739571/supera-2023-feminicidios-al-primer-mes-de-2021-y-2022/>



NoeDoroteo



044 951 204 21 29



Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo

San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



Oaxaca¹⁰ o el de María Guadalupe asesinada este 30 de enero de 2023 en el municipio de San Andrés Huayapam¹¹ o el caso de los restos óseos encontrados en Santiago Suchilquitongo pendientes de establecer la identidad de la víctima¹².

De acuerdo con fuentes nacionales, en los primeros 30 días del mes de enero de 2023 se han cometido 11 feminicidios en Oaxaca a pesar de tener una alerta de género: *"...aunque exista Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en 40 municipios de la entidad, de nada ha servido, porque siguen los asesinatos y reportes de desapariciones"*¹³.

Segundo, de la legislación para garantizar una vida libre de violencia de género y promover una educación que erradique la violencia de género.

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en su artículo 2 establece el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia de género y las autoridades competentes que deberán establecer las políticas públicas correspondientes:

"ARTÍCULO 2. La Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias expedirán las normas legales y tomarán las medidas presupuestales y administrativas correspondientes, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con los Tratados Internacionales en Materia de Derechos Humanos de las Mujeres, ratificados por el Estado mexicano"

¹⁰ El Universal Oaxaca. (2023). Alerta aumento de feminicidios en arranque de sexenio en Oaxaca; ve Jara "inercia" de anterior gobierno. Disponible en: <https://oaxaca.eluniversal.com.mx/sociedad/alerta-aumento-de-feminicidios-en-arranque-de-sexenio-en-oaxaca-ve-jara-inercia-de-anterior>

¹¹ RIOaxaca. (2023). Asesina mujer en Huayapam. Disponible en: <https://www.rioaxaca.com/2023/01/30/asesinan-a-mujer-en-huayapam/>

¹² Manzo, Diana. (2023). Registra Oaxaca 11 feminicidios durante los primeros 30 días del año. Disponible en: <https://aristeguinoticias.com/3001/mexico/registra-oaxaca-11-feminicidios-durante-los-primeros-30-dias-del-ano/>

¹³ Manzo, Diana. (2023). *Ibíd.*



NoeDoroteo



044 951 204 21 29



Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo

San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



Asimismo, se han delineado los principios rectores que deberán guiar toda política que trate de garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia en el artículo 4 de la citada Ley, lo que nos lleva a resumir 4 ámbitos de acción, la igualdad, el respeto, la no discriminación y la libertad de las mujeres:

“ARTÍCULO 4.- Los principios rectores para el acceso de todas las mujeres a una vida libre de violencia que deberán ser observados en la elaboración y ejecución de las políticas públicas federales y locales son:

- I. La igualdad jurídica entre la mujer y el hombre;*
- II. El respeto a la dignidad humana de las mujeres;*
- III. La no discriminación, y*
- IV. La libertad de las mujeres”.*

Como se ha visto, recientemente, la violencia de género también atañe al sector educativo, de ahí que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en su artículo 12 reconoce la violencia docente, misma que ocurre en contexto escolares:

“ARTÍCULO 12.- Constituyen violencia docente: aquellas conductas que dañen la autoestima de las alumnas con actos de discriminación por su sexo, edad, condición social, académica, limitaciones y/o características físicas, que les infligen maestras o maestros”.

Si bien, la violencia docente se puede dar en las aulas, también es cierto que entre alumnos se puede dar el acoso sexual escolar, esta situación además de establecer protocolos de actuación¹⁴, es necesaria su erradicación a través de la educación:

“ARTÍCULO 13.- El hostigamiento sexual es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

El acoso sexual es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos”.

¹⁴ Chávez, Juan Carlos. (2020). La necesidad de protocolos de actuación contra el acoso sexual escolar en Oaxaca. Disponible en: <https://www.rendiciondecuentas.org.mx/la-necesidad-de-protocolos-de-actuacion-contra-el-acoso-sexual-escolar-en-oaxaca/>



NoeDoroteo



044 951 204 21 29



Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo

San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



coordinarán para establecer un Sistema Estatal que asegure el acceso de las mujeres a este derecho...”.

Por su parte, Oaxaca dispone de una Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género, que hace énfasis para que en el Estado y en los municipios se observen las disposiciones legales y se implementen políticas que prevengan, atiendan, sancionen y erradiquen todo tipo de violencia de género:

“Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia general en el Estado de Oaxaca. Tiene por objeto establecer las disposiciones jurídicas aplicables en el Estado y sus Municipios para la prevención, atención, sanción y erradicación de todo tipo de violencia de género contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar el disfrute de este derecho, favoreciendo su desarrollo y bienestar”.

Aunado a ello, el artículo 14 de la Ley Estatal ya contempla la violencia en el ámbito escolar o educativo, misma que es definida como:

“Artículo 14. Violencia en el ámbito escolar o docente, son los actos u omisiones discriminatorios que atenten contra la integridad física, sexual y psicológica de las alumnas por razón de su sexo, edad, condición social, limitaciones o características físicas, las cuales son infligidas por el personal docente o administrativo de los centros educativos”.

Dentro de las violencias de género se encuentra el hostigamiento y el acoso sexual escolar, y para afrontarlo el artículo 17 de la multicitada Ley Estatal ha establecido el ejercicio de protocolos de actuación en el sistema educativo:

“Artículo 17. Para efectos del hostigamiento y acoso sexual, el Estado y los Municipios deberán:

III. Establecer un Protocolo para la atención e investigación del hostigamiento y acoso sexual en la Administración Pública, el sistema educativo y los centros laborales; así como crear procedimientos administrativos, para sancionar estos ilícitos e inhibir su comisión”.

Desde esta Diputación estamos convencidos que además de erradicar la violencia de género en el ámbito escolar, se debe promover una cultura de una vida libre de violencia contra las mujeres, misma que debe comenzar desde la escuela, educando a los futuros ciudadanos. Nuestra apuesta es la incorporación de

 NoeDoroteo

 044 951 204 21 29

 Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo

San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca; y demás relativos aplicables someto a consideración del pleno de esta LXV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. Se reforman los artículos 33, 35 y 37 de la Ley de Educación de Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 33. La educación preescolar en Oaxaca, tiene como propósito el desarrollo cognoscitivo, psicomotriz, afectivo, cultural y lingüístico de los niños de 3 a 6 años de edad, bajo un enfoque humanista, crítico y comunitario para que se involucren en la transformación de su entorno.

Las instituciones del nivel de educación preescolar deberán contar con una asignatura o programa que fomente la cultura de una vida libre de violencia contra las mujeres, así como materiales educativos, cursos y talleres para prevenir, atender, sancionar y erradicar de la violencia contra las mujeres.

Los Centros de Atención Psicopedagógica de Educación Preescolar (CAPEP), atienden a niños con necesidades educativas especiales y brinda orientación psicopedagógica a los padres de familia.

(...)

Artículo 35. La educación primaria tiene como propósito el desarrollo integral del estudiante: propicia el saber-hacer, dialogar, exponer y resolver problemas; de modo que le permita interactuar en la búsqueda del conocimiento y organizar sus observaciones por medio de la reflexión; estimula el desarrollo de su sensibilidad para el arte y sus habilidades creativas, físicas y deportivas; fortalece su formación humanística, desarrolla su sistema de valores, así como su participación responsable y crítica en la vida social.

Las instituciones del nivel de educación primaria deberán contar con una asignatura o programa que fomente la cultura de una vida libre de violencia contra las mujeres, así como materiales educativos, cursos y talleres para prevenir, atender, sancionar y erradicar de la violencia contra las mujeres.

(...)



NoeDoroteo



044 951 204 21 29



Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo

San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



Artículo 37. La educación secundaria tiene como propósitos continuar el proceso formativo integral de los estudiantes, ampliar y profundizar los conocimientos tratados en los niveles educativos anteriores, fortalecer su formación científica y humanística, desarrollar sus sistemas de valores; incrementar su desarrollo físico, deportivo y artístico; proporcionar los principios básicos y conocimientos teóricos-prácticos en las actividades tecnológicas; que le permitan su acceso al nivel inmediato superior, su formación inicial para el trabajo productivo y la adopción de una actitud crítica, responsable y propositiva en y con su Comunidad.

Las instituciones del nivel de educación secundaria deberán contar con una asignatura o programa que fomente la cultura de una vida libre de violencia contra las mujeres, así como materiales educativos, cursos y talleres para prevenir, atender, sancionar y erradicar de la violencia contra las mujeres.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones jurídicas de igual o menor rango que se opongan al presente Decreto.

Dado en la Sede del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 06 de febrero de 2023.

A T E N T A M E N T E
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ”

DIP. NOÉ DOROTEO CASTILLEJOS
Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 06 de febrero de 2023

NoeDoroteo

044 951 204 21 29

Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248